



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA Nº 35/2021
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**EX-2021-10269028- -APN-DAF#EMCO
PROCESO 72-0001-LPU21 “ADQUISICION DE VIVERES FRESCOS Y SECOS
PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA”
EX-2021-26313276- -APN-DAF#EMCO
PROCESO 72-0002-LPU21 “ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE PRESENTES
PROTOCOLARES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA”
EX-2021-33045512- -APN-DAF#EMCO
PROCESO 72-0003-LPU21 “CONTRATACION DE UN SERVICIO DE RED DE
ENLACES DIGITALES DE TIPO ETHERNET PARA EL EMCFFAA”
EX-2021-58944553- -APN-DAF#EMCO
PROCESO 72-0024-LPU21 “ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y EQUIPO PARA
LAS OPERACIONES MILITARES DE PAZ”**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Limitaciones al Alcance	6
Tarea Realizada	6
Marco Normativo	7
Marco de Referencia	7
Aspectos Verificados	8
Hallazgos	15
Conclusión	23



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA Nº 35/2021
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**EX-2021-10269028- -APN-DAF#EMCO
PROCESO 72-0001-LPU21 “ADQUISICION DE VIVERES FRESCOS Y SECOS
PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA”
EX-2021-26313276- -APN-DAF#EMCO
PROCESO 72-0002-LPU21 “ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE PRESENTES
PROTOCOLARES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA”
EX-2021-33045512- -APN-DAF#EMCO
PROCESO 72-0003-LPU21 “CONTRATACION DE UN SERVICIO DE RED DE
ENLACES DIGITALES DE TIPO ETHERNET PARA EL EMCFFAA”
EX-2021-58944553- -APN-DAF#EMCO
PROCESO 72-0024-LPU21 “ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y EQUIPO PARA
LAS OPERACIONES MILITARES DE PAZ”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (EMCFFAA#MD).

Los actos contractuales objeto del presente, fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría comprendidos en el Plan Anual de Trabajo PAT-UAI#MD del Ejercicio 2021.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

EX-2021-10269028- -APN-DAF#EMCO, EX-2021-26313276- -APN-DAF#EMCO, EX-2021-33045512- -APN-DAF#EMCO, EX-2021-58944553- -APN-DAF#EMCO. Resulta común a los CUATRO (4) procesos objeto del presente, en razón que habiéndose oportunamente remitido cada uno de los expedientes electrónicos (EE) a la Comisión Evaluadora; la misma, se ha excedido en el plazo para emitir el Dictamen de Evaluación previsto en el artículo 71 del Anexo al Reglamento del Régimen de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Contrataciones de la Administración Nacional del Decreto 1030/2016 ¹, no evidenciándose que se encuentre debidamente fundada la demora expuesta, la cual sólo puede deberse a causas excepcionales.

Hallazgo N° 2:

EX-2021-10269028- -APN-DAF#EMCO

Si bien, en orden 6 se indica que se adjunta como archivo embebido al ME-2021-11407124-APN-SEMCO#EMCO de fecha 09/02/2021 el análisis del proyecto, no se observa adjuntado el mismo.

Hallazgo N° 3:

EX-2021-10269028- -APN-DAF#EMCO

Si bien en orden 412 se consigna “Respaldo Presupuestario SG273”, no se encuentra acreditado en el expediente electrónico, que en forma previa a la notificación de la orden de compra se haya verificado la disponibilidad del crédito y cuota; y realizado el correspondiente registro del compromiso presupuestario, conforme se requiere en el artículo 35 del Anexo I de la Disposición 62-E/2016.

Hallazgo N° 4:

EX-2021-10269028- -APN-DAF#EMCO

Por NO-2021-42215439-APN-DAF#EMCO del 12/5/2021 (orden N° 409) se indica a la Oficina Nacional de Contrataciones que debido a un error no se tildó en la plataforma COMPR.AR la opción de Modalidad “Orden de Compra Abierta”. En orden N° 413 obra IF-2021-47040499-APN-DAF#EMCO de fecha 26/05/2021, en el cual se adjuntan embebidas las Órdenes de Compra, indicando que son sin modalidad, cuando en la cláusula 40 del PByCP (PLIEG-2021-15531438-APN-DAF#EMCO) se establece que se utilizará la modalidad de orden de compra abierta, incurriendo en situaciones que pueden afectar los requisitos de publicidad y difusión previa que requiere el Decreto 1023/2001.

¹ ARTÍCULO 71.- PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Dicho plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por las Comisiones Evaluadoras en su dictamen.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 5:

EX-2021-10269028-APN-DAF#EMCO.

Si bien, durante la etapa de evaluación de las ofertas por la Comisión Evaluadora, se solicitaron los Informes Técnicos en Orden N°369 (ME-2021-24418192-APN-DAF#EMCO de fecha 19-03-2021), Orden N°370 (ME-2021-24419337-APN-DAF#EMCO de fecha 19-03-2021) y Orden N°371 (ME-2021-24416345-APN-DAF#EMCO de fecha 19-03-2021), no consta en el EE, la suspensión del plazo que tiene la Comisión Evaluadora para expedirse, como se desprende del artículo 64 inciso b) del Anexo al Decreto 1030/2016.

Hallazgo N° 6:

EX -2021-26313276-APN-DAF#EMCO

Si bien, durante la etapa de evaluación de las ofertas por la Comisión Evaluadora, se solicitó por ME-2021-47713046-APN-DAF#EMCO de fecha 28/5/2021 (Orden N°48) la confección de un Informe Técnico, no consta en el EE, la suspensión del plazo que tiene la Comisión Evaluadora para expedirse, como se desprende del artículo 64 inciso b) del Anexo al Decreto 1030/2016.

Hallazgo N° 7:

EX-2021-33045512- -APN-DAF#EMCO

Si bien, por ME-2021-57327746-APN-DAF#EMCO de fecha 28/6/2021 (orden N° 71) se adjunta como archivo embebido la Orden de Compra N° 72-1074-OC21 con fecha de perfeccionamiento el 25/6/2021, no se acompaña el Acta de Inicio del Servicio prevista en la cláusula 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-33143543-APN-DAF#EMCO en orden N° 17).

Hallazgo N° 8:

EX-2021-58944553- -APN-DAF#EMCO

A la fecha de elaboración del presente informe, no consta registrada la emisión de Órdenes de Compra en el EE del sistema GDE.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis realizado sobre los procesos contractuales objeto del presente informe, se puede concluir que sin perjuicio de las observaciones formuladas; en general, las mismas se han ajustado a la normativa vigente aplicable.

No obstante lo expuesto y en virtud de las observaciones referidas, se advierten desvíos que inciden en el principio de eficiencia de las contrataciones –artículo 3° inciso a) del Decreto 1023/2001-, y en el cumplimiento del artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC, respecto a dejar constancia en el expediente de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato; debiéndose agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio; y ordenados cronológicamente.

BUENOS AIRES, noviembre 2021



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 35/2021
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**EX-2021-10269028- -APN-DAF#EMCO
PROCESO 72-0001-LPU21 “ADQUISICION DE VIVERES FRESCOS Y SECOS
PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA”**

**EX-2021-26313276- -APN-DAF#EMCO
PROCESO 72-0002-LPU21 “ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE PRESENTES
PROTOCOLARES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA”**

**EX-2021-33045512- -APN-DAF#EMCO
PROCESO 72-0003-LPU21 “CONTRATACION DE UN SERVICIO DE RED DE
ENLACES DIGITALES DE TIPO ETHERNET PARA EL EMCFFAA”**

**EX-2021-58944553- -APN-DAF#EMCO
PROCESO 72-0024-LPU21 “ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y EQUIPO PARA
LAS OPERACIONES MILITARES DE PAZ”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados por el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (EMCFFAA#MD).

Los actos contractuales objeto del presente, fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría comprendidos en el Plan Anual de Trabajo PAT-UAI#MD del Ejercicio 2021.

Alcance

La tarea se llevó a cabo durante los meses de octubre y noviembre del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02. La misma se ejecutó bajo modalidad presencial programada prevista en la RESOL-2021-91-APN-SGYEP#JGM, debido a la emergencia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 -su ampliación mediante DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19) y subsiguientes-, con motivo del estado de pandemia declarado por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La labor desarrollada comprendió los procedimientos tramitados, desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la generación de la solicitud de inicio de la contratación, hasta la emisión de las órdenes de compra y el procedimiento de ejecución del contrato; conforme las previsiones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y en el Programa de Abastecimiento Consolidado de Insumos para la Defensa (PACID).

Los procesos fueron analizados a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y de la plataforma de Contrataciones Públicas COMPR.AR.

Limitaciones al Alcance

Con motivo de la referida declaración del estado de pandemia por COVID19 y, en virtud de ello, las consecuentes restricciones implementadas mediante los Decretos N° 260/2020 de Emergencia Sanitaria, N° 297/2020 y subsiguientes de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, la presente auditoría no incluyó el proceso de verificación de la ejecución en los destinos correspondientes. Limitándose el análisis de dicha etapa, sólo a los procedimientos administrativos incorporados en los expedientes tramitados mediante las plataformas GDE y COMPR.AR.

Tarea Realizada

1. **Origen y motivación.** Se verificó que los actos contractuales cuenten con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición.** Se cotejó que los bienes adquiridos surjan de necesidades previamente programadas, que hayan sido realizados en tiempo oportuno, que cumplan con el precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en caso de corresponder; y que se encuentren incorporados dentro del correspondiente Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones.** Se constató que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación; y éstos, con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).** Se procedió a constatar que los Pliegos se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente en un todo de acuerdo al espíritu de los Decretos N° 1023/01 y 1030/16.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación.**
Cotejo de la presentación de garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 - Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición N° 62-E/16 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63-E/16 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65-E/16 - Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo y RESOL-2018-164-APN-SIGEN, RESOL-2020-248-APN-SIGEN.
- Resolución MD 841/2009 y Anexo I - Programa de Abastecimiento Consolidado de Insumos para la Defensa (PACID).
- RESOL-2021-559-APN-MD - Aprueba el Programa de Abastecimiento Consolidado de Insumos para la Defensa (PACID) para el año 2021.
- Directiva N° 1/2020 -Reglamentaria del PACID 2021- Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa.
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).

Marco de Referencia

El análisis de los actos contractuales se efectuó sobre los trámites que conforman cada uno de los expedientes electrónicos (EE) incorporados al sistema GDE; y cuyos procedimientos se efectuaron en la plataforma COMPR-AR, según se referencian en el siguiente cuadro:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO - GDE	PROCESO	CONCEPTO
EX-2021-10269028- -APN-DAF#EMCO	72-0001-LPU21	ADQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS Y SECOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA
EX-2021-26313276- -APN-DAF#EMCO	72-0002-LPU21	ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE PRESENTES PROTOCOLARES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA
EX-2021-33045512- -APN-DAF#EMCO	72-0003-LPU21	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RED DE ENLACES DIGITALES DE TIPO ETHERNET PARA EL EMCFFAA
EX-2021-58944553- -APN-DAF#EMCO	72-0024-LPU21	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y EQUIPO PARA LAS OPERACIONES MILITARES DE PAZ

Aspectos Verificados

EX-2021-10269028- -APN-DAF#EMCO
PROCESO 72-0001-LPU21 “ADQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS Y SECOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA”

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES:
72/00 - Dirección Administrativa Financiera EMCFFAA - Dpto. de Contrataciones.

Inicio de Actuaciones: ME-2021-11210700-APN-DAF#EMCO de fecha 09/02/2021. Solicitud de Contratación N° 71-1-SC021 de la Subjefatura del EMCFFAA, Solicitud de Contratación N° 72-147-SC021 del CAECOPAZ y Solicitud de Contratación N° 72-7-SC021 del COCOANTAR.

Autorización del procedimiento: DI-2021-8-APN-DAF#EMCO del 24/02/2021.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Acta de Apertura: IF-2021-20986886-APN-DAF#EMCO de fecha 10/03/2021.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN ARS
MANJARES LA PLATA S.R.L.	7.861.330,00
JONATAN GABRIEL WAIBSNADER	7.215.674,00
FRIGORIFICO RICARDO BOVAY E HIJOS S.A.	5.759.378,00
FERNANDO JOSE BUCCIARELLI	9.023.547,60
POLA 1281 S.R.L.	7.851.646,57
SERVICIOS INTEGRALES LA PLATA SRL	1.526.258,35
PIDA PROVISION INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A.	5.261.640,39
TIPPLER S.A.	6.812.297,00
NFP S.A.	20.436.020,00
LA FLORINA S.R.L.	19.270.984,90
WUWEI S.R.L.	1.382.460,10
NICOLAS EMILIO MARTINEZ	260.040,00

Cuadro Comparativo: IF-2021-24366147-APN-DAF#EMCO de fecha 19/03/2021.

Intervención Comisión Evaluadora: IF-2021-33141659-APN-DAF#EMCO del 16/04/2021 contiene Informe de la Comisión Evaluadora del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Adjudicación: A través de RESOL-2021-72-APN-EMCO#MD de fecha 28/04/2021.

FIRMA	RENGLÓN	IMPORTE EN ARS
FERNANDO JOSE BUCARELLI	6, 18, 29, 30, 33, 34, 43, 54, 64, 66, 72, 119, 120, 121, 124, 125, 128, 130, 138, 142, 143, 147, 150, 152, 153, 157, 158, 159, 163, 164, 174, 180, 182, 183, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 203, 204, 215, 216, 217, 218, 220, 223, 231, 246, 248, 249, 250, 252, 255, 259, 266, 271, 280, 282, 284, 289, 294, 295, 306, 311,	3.605.139,50



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

	315, 316, 323, 329, 330, 332, 339, 340, 345, 349, 363 y 365	
FRIGORÍFICO RICARDO BOVAY E HIJOS S.A.	11, 169, 212, 219, 234 y 343	1.884.873,00
JONATAN GABRIEL WAIBSNAIDER	14, 23, 51, 55, 60, 61, 75, 111, 178, 228, 229, 263, 278, 371 y 376.	653.283,00
LA FLORINA S.R.L.	4, 5, 15, 16, 19, 19, 20, 26, 28, 31, 39, 47, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 93, 94, 102, 103, 106, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 126, 129, 136, 137, 139, 140, 141, 144, 148, 149, 154, 155, 156, 165, 166, 168, 170, 171, 181, 200, 201, 202, 214, 221, 224, 225, 226, 227, 233, 235, 247, 251, 253, 254, 256, 257, 258, 261, 262, 265, 275, 279, 281, 288, 291, 292, 297, 299, 301, 305, 309, 310, 314, 327, 333, 334, 335, 341, 344, 356, 358, 360, 369, 375, 382, 383, 384 y 388.	4.833.154,70
MANJARES LA PLATA S.R.L.	24, 25, 35, 40, 41, 42, 46, 49, 52, 53, 57, 59, 65, 91, 95, 108, 112, 222, 286, 296, 313, 320, 325, 331, 342, 361, 370, 374, 386, 387, 390, 391, 392 y 394.	722.035,00
NFP S.A.	1, 2, 7, 8, 9, 12, 13, 17, 21, 22, 27, 32, 36, 37, 38, 44, 48, 50, 56, 58, 62, 63, 67, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 107, 110, 132, 133, 161, 175, 177, 179, 199, 205, 206, 207, 208, 210, 213, 232, 236, 238, 240, 244, 260, 264, 270, 272, 273, 274, 276, 283, 285, 287, 290, 298, 302, 304, 307, 312, 317, 318, 319, 321, 322, 328, 338, 346, 347, 350, 352, 353, 354, 355, 357, 364, 366, 367, 368, 372, 373, 377, 378, 379, 380, 381, 385, 389, 393, 395 Y 396.	4.032.845,00
P.I.D.A. PROVISIÓN INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A.	3, 122, 123, 127, 131, 134, 135, 145, 151, 162, 167, 172, 173, 176, 184, 186, 189, 197, 198, 209, 211, 230, 237, 267, 268, 269 y 277.	966.745,70
POLA 1281 S.R.L.	74, 80, 88, 185, 239 y 245	18.184,75
TIPPLER S.A.	10, 45, 146, 160 y 308.	849.065,00
WUWEI S.R.L.	77	3.178,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Orden de Compra:

ORDEN DE COMPRA	FIRMA	IMPORTE ARS	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
72-1061-OC21	FERNANDO JOSE BUCCIARELLI	3.605.139,50	25/5/2021
72-1063-OC21	FRIGORIFICO RICARDO BOVAY E HIJOS S.A.	1.884.873,00	26/5/2021
72-1064-OC21	JONATAN GABRIEL WAIBSNAIDER	653.283,00	24/5/2021
72-1060-OC21	LA FLORINA S.R.L.	4.833.154,70	24/5/2021
72-1065-OC21	MANJARES LA PLATA S.R.L.	722.035,00	24/5/2021
72-1058-OC21	NFP S.A.	4.032.845,00	24/5/2021
72-1059-OC21	P.I.D.A. PROVISIÓN INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A.	966.745,70	24/5/2021
72-1066-OC21	POLA 1281 S.R.L.	18.184,75	24/5/2021
72-1062-OC21	TIPPLER S.A.	849.065,00	24/5/2021
72-1067-OC21	WUWEI S.R.L.	3.178,00	24/5/2021

**EX-2021-26313276- -APN-DAF#EMCO
 PROCESO 72-0002-LPU21 “ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE PRESENTES
 PROTOCOLARES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA”**

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES:
 72/00 - Dirección Administrativa Financiera EMCFFAA - Dpto. de Contrataciones.**

Inicio de Actuaciones: ME-2021-12125945-APN-SEMCO#EMCO de fecha 11/02/2021, se eleva Solicitud de Contratación N° 72-09-SCO21 de la Subjefatura EMCFFAA,



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Autorización del procedimiento: DI-2021-17-APN-DAF#EMCO de fecha 23/04/2021.

Acta de Apertura: IF-2021-40624696-APN-DAF#EMCO, que contiene en archivo embebido el Acta de Apertura de fecha 07/05/2021.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN ARS
JUAN ROCIER PASTEN	10.031.527,00
CARLOS DEL SANTO S.R.L.	8.923.976,00
NATALIA ELIZABETH ROMEO	4.776.906,00

Cuadro Comparativo: IF-2021-40623624-APN-DAF#EMCO del 07/05/2021.

Intervención Comisión Evaluadora: ME-2021-43529716-APN-DAF#EMCO de fecha 17/05/2021.

Adjudicación: A través de RESOL-2021-101-APN-EMCO#MD de fecha 24/06/2021.

FIRMA	RENLÓN	IMPORTE EN ARS
JUAN ROCIER PASTEN	01, 02, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 26, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 42, 43, 44, 45 y 47.	7.710.775,00
NATALIA ELIZABETH ROMEO	03, 07, 12, 14, 19, 20, 23, 24, 27, 29, 38, 40 y 41.	1.788.010,00

Orden de Compra:

ORDEN DE COMPRA	FIRMA	IMPORTE ARS	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
72-0015-OCA21	JUAN ROCIER PASTEN	7.710.775,00	25/06/2021



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

72-0016-OCA21	NATALIA ELIZABETH ROMEO	1.788.010,00	26/06/2021
---------------	-------------------------------	--------------	------------

EX-2021-33045512- -APN-DAF#EMCO
PROCESO 72-0003-LPU21 “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RED DE ENLACES DIGITALES DE TIPO ETHERNET PARA EL EMCFFAA”

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES:
72/00 - Dirección Administrativa Financiera EMCFFAA - Dpto. de Contrataciones.

Inicio de Actuaciones: ME-2021-22264259-APN-DAF#EMCO de fecha 12/03/2021.
 Solicitud de Contratación N° 72-19-SCO21.

Autorización del procedimiento: DI-2021-19-APN-DAF#EMCO de fecha 23/04/2021.

Acta de Apertura: IF-2021-41634778-APN-DAF#EMCO de fecha 11/05/2021.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN ARS
CPS COMUNICACIONES S.A.	10.890.000,11
TELECOM ARGENTINA S.A.	28.168.800,11

Cuadro Comparativo: IF-2021-41638274-APN-DAF#EMCO de fecha 11/05/2021.

Intervención Comisión Evaluadora: ME-2021-50945295-APN-DGCEI#EMCO de fecha 07/06/2021.

Adjudicación: Mediante RESOL-2021-102-APN-EMCO#MD de fecha 24/06/2021.

FIRMA	RENLÓN	IMPORTE EN ARS
CPS COMUNICACIONES S.A.	01 al 22	10.890.000,11



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Orden de Compra:

ORDEN DE COMPRA	FIRMA	IMPORTE ARS	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
72-1074-OC21	CPS Comunicaciones SA	10.890.000,11	25/06/2021

**EX-2021-58944553- -APN-DAF#EMCO
PROCESO 72-0024-LPU21 “ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y EQUIPO PARA LAS OPERACIONES MILITARES DE PAZ”**

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES:
72/00 - Dirección Administrativa Financiera EMCFFAA - Dpto. de Contrataciones.**

Inicio de Actuaciones: ME-2021-57326075-APN-DAF#EMCO de fecha 28/06/2021.
Solicitud/es de Contratación N° 72-238-SCO21.

Autorización del procedimiento: DI-2021-33-APN-DAF#EMCO de 06/07/2021.

Acta de Apertura: IF-2021-72365961-APN-DAF#EMCO de fecha 09/08/2021.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN ARS
PEPAN S.A.	10.970.000,00
MAGULUF S.R.L.	11.530.000,00
BLACK HORSE FUERZAS SRL	5.940.000,00

Cuadro Comparativo: IF-2021-72365900-APN-DAF#EMCO de fecha 09/08/2021.

Intervención Comisión Evaluadora: IF-2021-82550370-APN-DAF#EMCO de fecha 03/09/2021.

Adjudicación: Mediante RESOL-2021-151-APN-EMCO#MD de fecha 21/09/2021.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

FIRMA	RENLÓN	IMPORTE EN ARS
PEPAN S.A.	2, 3 y 5	10.970.000,00
MAGULUF S.R.L.	1 y 4	4.410.000,00

Orden de Compra: Al último movimiento que se observa en orden 100 del EE con fecha 22/09/2021, no consta agregado registro de su emisión.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

EX-2021-10269028- -APN-DAF#EMCO, EX-2021-26313276- -APN-DAF#EMCO, EX-2021-33045512- -APN-DAF#EMCO, EX-2021-58944553- -APN-DAF#EMCO.

Resulta común a los CUATRO (4) procesos objeto del presente, en razón que habiéndose oportunamente remitido cada uno de los expedientes electrónicos (EE) a la Comisión Evaluadora; la misma, se ha excedido en el plazo para emitir el Dictamen de Evaluación previsto en el artículo 71 del Anexo al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional del Decreto 1030/2016 ², no evidenciándose que se encuentre debidamente fundada la demora expuesta, la cual sólo puede deberse a causas excepcionales.

Opinión del auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Comentario del auditado: *Sin perjuicio del plazo establecido del art. 71 (Dcto. 1030/16), el mismo se conjuga con el art. N°64 del mismo texto normativo, por el cual se suspende la prescripción toda vez la necesidad de efectuar subsanaciones, aclaraciones e informes necesarios para la normal tramitación de los procesos licitatorios. Respecto de los expedientes de referencia, la comisión evaluadora en todos y cada uno de los procesos solicitó documentación complementaria, procedió a la gestión de subsanaciones de errores formales a los oferentes y, se requirieron informes técnicos a las unidades requirentes, atento a la complejidad, características y particularidades de cada uno de los actos contractuales.*

² ARTÍCULO 71.- PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Dicho plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por las Comisiones Evaluadoras en su dictamen.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir: *Se efectuarán recomendaciones por parte de la comisión evaluadora al personal interviniente en la gestión de compras, a fin de ajustar el plazo a los prescripto por el art. N°71 (Dcto. 1030/16).*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se confirma el hallazgo, en razón que se ha excedido el plazo para emitir el Dictamen de Evaluación previsto en el artículo 71 del Anexo al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional del Decreto 1030/2016, sin fundamentar en el dictamen de la Comisión Evaluadora las causas excepcionales que llevaron a exceder el plazo previsto en la norma.

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento al artículo 71 del Anexo al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional del Decreto 1030/16, en cuanto al plazo para emitir el dictamen de evaluación y la fundamentación de las excepciones a su cumplimiento.

Hallazgo N° 2:

EX-2021-10269028- -APN-DAF#EMCO

Si bien, en orden 6 se indica que se adjunta como archivo embebido al ME-2021-11407124-APN-SEMCO#EMCO de fecha 09/02/2021 el análisis del proyecto, no se observa adjuntado el mismo.

Opinión del auditado: *De acuerdo.*

Comentario del auditado: *Relacionado con el análisis del proyecto del ME-2021-11407124-APN-SEMCO#EMCO, se verificó que el mismo se encuentra como archivo de trabajo según consta en IF-2021-107933936-APN-DAF#EMCO.*

Descripción del curso de acción a seguir: *No indica.*

Fecha de regularización prevista: *No indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se confirma el hallazgo. Sin perjuicio de que se observa el Análisis del Proyecto incorporado –tal como menciona el auditado como archivo de trabajo y no como archivo embebido tal como lo menciona el memo de orden 6- los archivos de trabajo no forman parte de los documentos oficiales. Se utilizan únicamente como complemento informativo o aclaratorio del documento oficial.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento al artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62 – E/2016 ONC, en cuanto establece que: “*En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente*”. Por lo tanto, para los casos que se requiera subir documentos que formen parte del expediente, adjuntarlos como archivos embebidos al documento.

Hallazgo N° 3:

EX-2021-10269028- -APN-DAF#EMCO

Si bien en orden 412 se consigna “Respaldo Presupuestario SG273”, no se encuentra acreditado en el expediente electrónico, que en forma previa a la notificación de la orden de compra se haya verificado la disponibilidad del crédito y cuota; y realizado el correspondiente registro del compromiso presupuestario, conforme se requiere en el artículo 35 del Anexo I de la Disposición 62-E/2016.

Opinión del auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Comentario del auditado: *El sistema electrónico de gestión de compras y contrataciones de la Administración Pública Nacional COMPR.AR, a través de sus usuarios con los perfiles de gestor/supervisor de compras, analista y autorizador de SAF, respecto al módulo de presupuesto, el mismo efectúa una consulta previa para verificar la disponibilidad del crédito y cuota (compromiso preventivo y definitivo), al momento de perfeccionar la orden de compra.*

Descripción del curso de acción a seguir: *No indica.*

Fecha de regularización prevista: *No indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: **Se confirma el hallazgo**, porque conforme el artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62 – E/2016 ONC, en los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, incorporando todos los documentos, actuaciones y antecedentes relacionados con proceso contractual.

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento al artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62 – E/2016 ONC, en cuanto establece que: “*En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente”.

Hallazgo N° 4:

EX-2021-10269028- -APN-DAF#EMCO

Por NO-2021-42215439-APN-DAF#EMCO del 12/5/2021 (orden N° 409) se indica a la Oficina Nacional de Contrataciones que debido a un error no se tildó en la plataforma COMPR.AR la opción de Modalidad “Orden de Compra Abierta”. En orden N° 413 obra IF-2021-47040499-APN-DAF#EMCO de fecha 26/05/2021, en el cual se adjuntan embebidas las Órdenes de Compra, indicando que son sin modalidad, cuando en la cláusula 40 del PByCP (PLIEG-2021-15531438-APN-DAF#EMCO) se establece que se utilizará la modalidad de orden de compra abierta, incurriendo en situaciones que pueden afectar los requisitos de publicidad y difusión previa que requiere el Decreto 1023/2001.

Opinión del auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Comentario del auditado: *No obstante, el error involuntario en la marcación dentro de la plataforma COMPR.AR de casillero correspondiente a “Orden de Compra Abierta”, debe observarse que desde la convocatoria (oferta, difusión y publicidad), el período de evaluación y, finalmente, la adjudicación, siempre respondieron al criterio “Orden de Compra Abierta”, por lo que no resulta una contradicción legal ni se compromete la validez del mismo en torno a los preceptos “publicidad y difusión”.*

Sin perjuicio de ello, resulta clara la omisión involuntaria en la plataforma COMPR.AR, mismo que no permite subsanaciones y, consecuentemente, la Orden de Compra se desprende en tal sentido. Ahora bien, como es de conocimiento, todas estas anomalías procedimentales que no admiten solución fáctica en la plataforma se informa, mediando tickets, a la misma ONC.

Que, como es de uso y costumbre ante ello, se dispone continuar con el procedimiento conteste el pliego adjudicado (modalidad), dejándose siempre constancia en el expediente electrónico junto con los antecedentes.

En tal sentido, y toda vez que lo que se adjudico es respecto de provisiones en modo “Orden de Compra Abierta”, la Orden de Compra se devengara con tal sentido. Lo contrario si resultaría una contradicción legal que afectaría lo adjudicado, toda vez que lo ofertado siempre fue bajo la modalidad “Orden de Compra Abierta” y que, de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

modificarse por una cuestión procedimental el objeto por el cual se desarrolla la licitación, resultaría ilegal (cambio en lo ofertado).

No se encuentra comprometida la publicidad y difusión, en tanto todo queda debidamente registrado en el expediente electrónico por el que se instruye el procedimiento, debidamente justificado y que de ninguna forma modifica o altera el Pliego Aprobado y Adjudicado (publicidad y difusión).

Descripción del curso de acción a seguir: *No indica.*

Fecha de regularización prevista: *No indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: **Se confirma el hallazgo**, porque si bien el auditado manifiesta que debido a un error involuntario en la marcación dentro de la plataforma COMPR.AR del casillero correspondiente a “Orden de Compra Abierta”, se omitió tal opción, las órdenes de compra en orden N°413 (IF-2021-47040499-APN-DAF#EMCO) se emitieron con la expresión “*Modalidad: Sin modalidad*”, teniendo efecto asimismo en otras actuaciones tales como la de la publicación en el B.O. de la convocatoria, indicando la expresión “sin modalidad”

Recomendación: Se recomienda el cumplimiento del principio general de eficiencia de la contratación previsto en el artículo 3° del Decreto 1023/2001.

Hallazgo N° 5:

EX-2021-10269028-APN-DAF#EMCO.

Si bien, durante la etapa de evaluación de las ofertas por la Comisión Evaluadora, se solicitaron los Informes Técnicos en Orden N°369 (ME-2021-24418192-APN-DAF#EMCO de fecha 19-03-2021), Orden N°370 (ME-2021-24419337-APN-DAF#EMCO de fecha 19-03-2021) y Orden N°371 (ME-2021-24416345-APN-DAF#EMCO de fecha 19-03-2021), no consta en el EE, la suspensión del plazo que tiene la Comisión Evaluadora para expedirse, como se desprende del artículo 64 inciso b) del Anexo al Decreto 1030/2016.

Opinión del auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Comentario del auditado: *La comisión evaluadora requirió la intervención de técnicos con conocimientos especializados para la confección de los informes referenciados, para garantizar la correcta apreciación de los criterios de evaluación de las ofertas, si bien las comunicaciones de requerimiento de informes técnicos no expresan en forma taxativa lo establecido en el art. N°64 (Dcto. 1030/16), esta comisión se ajustó a la normativa vigente con respecto al cumplimiento de los plazos*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

prescripto por el art. N°71 (Dcto. 1030/16) y lo establecido en sus art 61 y 65 de esta normativa.

Descripción del curso de acción a seguir: *La comisión evaluadora en lo sucesivo expresara en sus requerimientos de intervención de peritos técnicos o solicitar informes por sus conocimientos específicos, lo establecido en el art. 64 (Dcto. 1030/16).*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: **Se confirma el hallazgo**, porque al solicitarse los Informes Técnicos, no se suspendió el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse.

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 64 del Anexo al Decreto 1030/2016 cuando establece: *“Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes, o para que los oferentes subsanen los errores u omisiones de las ofertas, se suspenderá el plazo que las Comisiones Evaluadoras tienen para expedirse”.*

Hallazgo N° 6:

EX -2021-26313276-APN-DAF#EMCO

Si bien, durante la etapa de evaluación de las ofertas por la Comisión Evaluadora, se solicitó por ME-2021-47713046-APN-DAF#EMCO de fecha 28/5/2021 (Orden N°48) la confección de un Informe Técnico, no consta en el EE, la suspensión del plazo que tiene la Comisión Evaluadora para expedirse, como se desprende del artículo 64 inciso b) del Anexo al Decreto 1030/2016.

Opinión del auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Comentario del auditado: *La comisión evaluadora requirió la intervención de técnicos con conocimientos especializados para la confección del informe referenciado, para garantizar la correcta apreciación de los criterios de evaluación de las ofertas, si bien esta comunicación de requerimiento de informe técnico no expresa en forma taxativa lo establecido en el art. N°64 (Dcto. 1030/16), esta comisión se ajustó a la normativa vigente con respecto al cumplimiento de los plazos prescripto por el art. N°71 (Dcto. 1030/16) y lo establecido en sus art 61 y 65 de esta normativa.*

Descripción del curso de acción a seguir: *La comisión evaluadora en lo sucesivo expresara en sus requerimientos de intervención de peritos técnicos o solicitud de*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

informes por sus conocimientos específicos, lo establecido en el art. 64 (Dcto. 1030/16)

Fecha de regularización prevista: *No indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se confirma el hallazgo, porque no se dio cumplimiento a la suspensión del plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse.

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento al artículo 64 del Anexo al Decreto 1030/2016, en cuanto establece que: “... Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes, o para que los oferentes subsanen los errores u omisiones de las ofertas, se suspenderá el plazo que las Comisiones Evaluadoras tiene para expedirse”.

Hallazgo N° 7:

EX-2021-33045512- -APN-DAF#EMCO

Si bien, por ME-2021-57327746-APN-DAF#EMCO de fecha 28/6/2021 (orden N° 71) se adjunta como archivo embebido la Orden de Compra N° 72-1074-OC21 con fecha de perfeccionamiento el 25/6/2021, no se acompaña el Acta de Inicio del Servicio prevista en la cláusula 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-33143543-APN-DAF#EMCO en orden N° 17).

Opinión del auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Comentario del auditado: *Por ME-2021-94748842-APN-DGCEI#EMCO, se vinculó en Orden Nro 75 al EX -2021-33045512-APN-DAF#EMCO, el Acta de Inicio del Servicio con fecha 05 de octubre 2021 elevada por la Dirección General de Comunicaciones e Informática de EMCFFAA, según lo previsto en la cláusula 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.*

Descripción del curso de acción a seguir: *No indica.*

Fecha de regularización prevista: *No indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se considera regularizado el hallazgo, sin perjuicio de advertir que, al momento de concluir con las verificaciones correspondientes, y previo a la elaboración del informe, no constaba registrado en el EE, el Acta de Inicio del Servicio. En cambio, y tal como manifiesta el auditado, actualmente se lo visualiza incorporado, con posterioridad a lo referido por esta unidad de auditoría, en la observación formulada.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento al artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62 – E/2016 ONC, en cuanto establece que: *“En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo*

actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente”.

Hallazgo N° 8:

EX-2021-58944553- -APN-DAF#EMCO

A la fecha de elaboración del presente informe, no consta registrada la emisión de Órdenes de Compra en el EE del sistema GDE.

Opinión del auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Comentario del auditado: Mediante IF-2021-90710035-APN-DAF#EMCO, se vincularon las órdenes de compra N° 72-1269-OC21 y N°72-1270-OC21, en el Orden N°102 del expediente electrónico de referencia.

Descripción del curso de acción a seguir: *No indica.*

Fecha de regularización prevista: *No indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: **Se considera regularizado el hallazgo**, sin perjuicio de advertir que, tal como se indica en el informe, al momento concluir con las verificaciones correspondientes y previo a la elaboración del mismo, al último movimiento que se visualizaba en orden 100 del EE con fecha 22/09/2021, no constaba registro de emisión de orden de pago alguno. En cambio, y tal como manifiesta el auditado, actualmente se lo visualiza incorporado en orden y con fecha posteriores a lo referido por esta unidad de auditoría, en la observación formulada.

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento al artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62 – E/2016 ONC, en cuanto establece que: *“En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente”*.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis realizado sobre los procesos contractuales objeto del presente informe, se puede concluir que sin perjuicio de las observaciones formuladas; en general, las mismas se han ajustado a la normativa vigente aplicable.

No obstante lo expuesto y en virtud de las observaciones referidas, se advierten desvíos que inciden en el principio de eficiencia de las contrataciones –artículo 3° inciso a) del Decreto 1023/2001-, y en el cumplimiento del artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC, respecto a dejar constancia en el expediente de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato; debiéndose agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio; y ordenados cronológicamente.

BUENOS AIRES, noviembre 2021